

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

**Comité II**

Examen del proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*El grupo de redacción sobre el Examen del proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil ha preparado el presente documento sobre la base del documento CoP19 Doc. 66.7 tras los debates celebrados en la séptima sesión del Comité II (véase el documento CoP19 Com. II Rec. 7).*

**Proyectos de decisión sobre el Examen del proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil**

(El texto nuevo figura subrayado, el texto suprimido figura ~~tachado~~)

**Dirigida a la Secretaría**

19.AA Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente por conducto de su Presidencia, ~~deberá contratar a un consultor para realizar lo siguiente:~~

- a) contratar a un consultor para llevar a cabo un examen del proceso de los PANM y las Directrices asociadas de conformidad con el siguiente mandato para cerciorarse de que sigue cumpliendo los objetivos de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18) y mejora efectiva y eficientemente las respuestas nacionales e internacionales para la caza furtiva de elefantes y el tráfico de marfil, de manera que incorpora debidamente la utilización de los instrumentos y los mecanismos existentes disponibles para las Partes y evita la duplicación de esfuerzos. El examen del proceso de los PANM y sus Directrices debería, entre otras cosas:
  - i) ~~en relación con la justificación precitada, considerar la necesidad de un examen sistemático, periódico e independiente para garantizar la equidad en la aplicación del proceso de los PANM y las Directrices para todas las Partes; y~~
  - ii) ~~formular recomendaciones para facilitar y normalizar las obligaciones de presentación de informes bajo el proceso de los PANM, así como mejorar la integración del proceso de los PANM en los instrumentos y mecanismos existentes, y el alineamiento de los mecanismos de cumplimiento;~~
  - i) examinar las prácticas vigentes de actualización de los PANM y proponer opciones para garantizar que éstos se mantengan actualizados cuando cambien las circunstancias sobre el terreno;

- ii) propiciar una mejor comprensión de los motivos por los que no se presentan informes o se presentan con retraso y estudiar formas de facilitar su presentación oportuna;
  - iii) examinar la relación entre el proceso de los PANM y otros procesos previstos en el Artículo XIII, en caso de que haya Partes que estén sujetas a ambos procesos de forma paralela, y aportar información al respecto;
  - iv) examinar los diferentes requisitos de presentación de informes y prestar asesoramiento, en particular, sobre si el proceso de los PANM podría verse favorecido por el refuerzo de los Informes Anuales sobre el Comercio Ilegal en virtud de la Resolución Conf.11.17 (Rev. CoP18) para evitar la duplicación de las actividades de las Partes que presentan informes;
  - v) analizar las diferentes herramientas del ICCWC y determinar si pueden utilizarse para mejorar el proceso de los PANM, y el modo de hacerlo; y
- b) proporcionar al Comité Permanente un informe sobre los resultados del examen para su consideración en la SC77.

19.BB La Secretaría deberá realizar cualquier tarea adicional que le encomiende el Comité Permanente en virtud del párrafo a) de la Decisión 19.CC.

#### **Dirigida al Comité Permanente**

19.CC El Comité Permanente deberá:

- a) en su 77ª reunión, examinar el informe a que se hace alusión en la Decisión 19. AA, determinar si es necesaria una evaluación adicional del proceso de los PANM y, en caso afirmativo, esbozar los elementos que requieren evaluación adicional y encargar a la Secretaría que realice otras tareas, según proceda, y presentar un informe al Comité en su 78ª reunión; y
- b) preparar un informe, junto con sus recomendaciones, para actualizar el proceso de los PANM, a fin de someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 20ª reunión.